

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	303
Proceso	Verbal sumario
Demandante	Francisco Escobar
Demandada	Darío Antonio Grajales Tabares y otra
Radicado	05679 40 89 001 2021 00064 00
Asunto	Reconoce personería

Mediante memorial que antecede, el abogado Juan Camilo Mejía Grajales aporta poder otorgado por los demandados, para que los represente en el proceso de la referencia, y solicita se le notifique de manera personal del auto admisorio de la demanda.

En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar en representación de los demandados Darío Antonio Grajales Tabares y Gloria Elena Sánchez González, al abogado Juan Camilo Mejía Grajales, portador de la T.P.159.397 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

De otro lado, habrá de advertirse que no resulta procedente efectuar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en tanto los demandados se encuentran notificados por aviso desde el día 21 de junio hogano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 091 fijado el día 01 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f37affc606cc0b4da9ecf6c5cf7349d39a4040ce6ee6e9a5ef86d5b21b0798bb

Documento generado en 30/06/2021 04:27:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>